

Día 15 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 17, 35, 27, 1, 22, 41.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 6.

Día 17 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 2, 44, 33, 41, 43, 10.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público se celebrarán los días, 27, 28, 29 y 31 de marzo de 2000, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5801 *ORDEN de 16 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados en Granadilla.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Cultura convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este programa.

En cumplimiento de esta normativa, la Orden de 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29) convocó ayudas para el período de primavera para los pueblos de Búbal y Umbralejo, no pudiéndose incluir, en dicho momento, por dificultades técnicas, las ayudas correspondientes al pueblo de Granadilla. Superadas estas dificultades, se procede, por la presente Orden, a convocar las mencionadas ayudas.

Así, pues, de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

He dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa del pueblo abandonado de Granadilla durante el período comprendido entre el 21 de mayo y el 24 de junio.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.216 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán «a justificar» al Habilitado Pagador del Departamento para su posterior remisión al Coordinador de la actividad que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero por la que se establece la estructura de las cajas pagadoras del Ministerio de Educación y Cultura, actuará como subcajero pagador y remitirá al Habilitado del Ministerio de Educación y Cultura la documentación justificativa indicada anteriormente, que permita a éste la oportuna justificación de los libramientos, así como una relación del alumnado beneficiario de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

5. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán

del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo).
Educación Secundaria postobligatoria: Bachillerato.
Módulos formativos de grado medio.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional de segundo grado: Primer y segundo cursos.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno son 75.

2. Los alumnos participantes y sus profesores desarrollarán sus actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de 25 alumnos que serán acompañados por uno o dos profesores que habitualmente les impartan clases. Los centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno establecida por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de los alumnos.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se especificarán:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos a adquirir por los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de abril de 2000, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del centro si se trata de centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los centros privados no concertados, y/o del apartado del Proyecto Educativo Curricular o Programación General Anual del Centro en la que hace referencia a su participación en esta actividad.

6. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad (modelo anexo III).

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Sexto.—1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 25 de noviembre de 1994 por la que se regula la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, la selección de las solicitudes presentadas se realizará por el jurado previsto en dicho apartado.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Calidad del proyecto presentado: Interés para el alumnado, grado de participación en el mismo y posibilidad real de aplicación en el pueblo elegido para participar. Puntuación máxima: Seis puntos.

No haber participado anteriormente en la actividad o no haberla realizado en los últimos tres años. Puntuación máxima: Dos puntos

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorecido. Puntuación máxima: Dos puntos.

3. Este Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Octavo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del Excelentísimo Señor Ministro de Educación y Cultura, contenida en las Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del 7 de mayo de 2000 y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La Orden de adjudicación contendrá, igualmente, una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

2. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

3. En el supuesto de que un centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de 25 alumnos de ese centro, en el caso de que soliciten participar en diferente semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

4. La mencionada Orden de adjudicación de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros seleccionados documentación relativa al pueblo asignado.

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de evaluación.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades o vídeos.

La memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). Asimismo, se enviará una copia de la misma al pueblo en el que se haya participado.

Undécimo.—Las Administraciones educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. Descripción del programa

Es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además contempla el trabajo en distintos ámbitos (salud, animación, recuperación), incidiendo de forma especial en la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

2. Objetivos educativos

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento del cuerpo humano con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. Aspectos de diseño y metodología

El programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.

Medio ambiente y labores agropecuarias.

Salud.

Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres de antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Además, el pueblo cuenta con los siguientes espacios: Casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museo, minipoli-deportivo, auditorio al aire libre e invernadero.

En el marco de desarrollo de este programa, el centro participante dispondrá de un período de tiempo de entre siete y diez horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación, que deberá reflejar también las actividades previas que el profesorado va a realizar con el grupo, así como las posibles actividades que se vayan a realizar con posterioridad a la estancia en el pueblo.

4. Datos generales de Granadilla

La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedarán cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Su estratégica situación no se debe al azar, sino que fue buscada para hacer de la villa una verdadera fortificación, siendo paso obligado entre la antigua vía de la plata y la comarca de Hurdes. Conserva su muralla del siglo XII casi circular y en 1980 fue declarada conjunto Histórico-Artístico.

Dista de Béjar (Salamanca) 38 kilómetros, de Plasencia 36 kilómetros y de Zarza de Granadilla 10 kilómetros.

Granadilla, está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea, encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos, predominan las jaras, además de, olmos, madroños y zarzales en los márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, gineta, tejones, gatos monteses, ciervos...

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real; buitres negro y leonado; la cigüeña, el gavián, el milano...

En los bosques destacan los mirlos, las tórtolas, las oropéndolas, el mochuelo, antillo, pito real y rabilargo.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Datos del profesorado

Don/doña
 Director del centro
 cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad con un grupo de 25 alumnos, que cursan
 con edades comprendidas entre (indicar años de los alumnos)
 de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá(n) como profesor/s responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña
 DNI/NRP
 áreas o materias que imparte
 Tutor o profesor habitual del grupo Sí No
 Situación administrativa (definitivo, interino, provisional)

Don/doña
 DNI/NRP
 áreas o materias que imparte
 Tutor o profesor habitual del grupo Sí No
 Situación administrativa (definitivo, interino, provisional)

Aspectos complementarios

- Motivaciones que inducen al profesorado a participar
- ¿Ha participado el profesorado en actividades relacionadas con Educación ambiental? No Sí
 ¿Cuáles?
- ¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación con esta actividad?

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

Período de primavera de 2000 en Granadilla:

- De 21 a 27 de mayo
- De 28 mayo a 3 junio
- De 4 a 10 de junio
- De 11 a 17 de junio
- De 18 a 24 de junio

Datos del centro

Denominación

Público Privado Concertado

Domicilio

Localidad

Provincia Código postal

Teléfono Fax

Situación geográfica: Zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro

Breve historia del centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc:

¿Ha participado algún grupo de este Centro en la actividad? Sí No

Indique pueblo y fecha

¿Envió memoria?: Sí No

Relación nominal del alumnado participante (cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro):

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas

Nivel educativo

Experiencia en actividades de carácter complementario

Grado de participación en la elaboración del proyecto

Aspectos que motivan su participación en la actividad

Expectativas suscitadas

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles)

Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hubiera indicar su nivel de competencia y peculiaridades)

....., de de 2000.

(Firma y sello)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

ANEXO III

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

Don/doña
 padre/madre/tutor de
 otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 2000.

5802 *ORDEN de 25 de febrero de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 24 de febrero de 2000.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de febrero de 2000 en la sala de subastas «Velázquez», de Madrid, calle Velázquez, número 15.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 18.534.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

39. Commelin. Zee Slagh voor Gibraltar in der jaere MDCVII.[1651].36.000 pesetas.

45. Cortambert, E. Nouvel Atlas de Géographie contenant 64 cartes. París, Librairie de L. Hachette, 1851. 14.000 pesetas.

64. [Jiménez de Rada, Rodrigo]. Estoria de los Godos. Manuscrito del s. XIII. 14.000.000 de pesetas.

66. Castelar y Ripoll, Emilio. Constitución Federal de la República Española, 1873. Manuscrito. 3.500.000 pesetas.

102. Breviarium Romanum ex Decreto Sacrosancti Concilii Tridentini. Madrid, Pedro Marín, 1778. 85.000 pesetas.

118. La espa(n)tosa y maravillosa vida d(e) Roberto el diablo, assi al principio llamado: hijo del Duq(ue) d(e) Norma(n)ia. Burgos, Juan de Junta, 1558. 850.000 pesetas.

302. Izcó. M. Wenceslao Ayguals de. Marie l'Espagnole ou la victime d'un moine. París, Librairie de Dutertre, 1846. 2t. 1v. 25.000 pesetas.

348. Meseguer y Gonell, Manuel. Cuadros sinópticos de la historia de España, redactados previo un examen de los mejores autores. Castellón, Viuda de Vicente Perales, 1870. 24.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5803 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

En Madrid, a 22 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Alberto Larraz Vileta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de la Presidencia de Aragón, de fecha 4 de agosto de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35, apartado 19, de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto); el Real Decreto 251/1982, de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales a los Entes Preautonómicos, y el Real Decreto de Transferencia 851/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de asistencia y servicios sociales.